

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01130 00**
Decisión No accede a solicitud, remite oficio y ordena oficiar

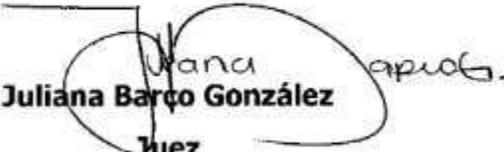
En consideración a la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, de requerir al Municipio de Jardín con el fin de que proceda a dar respuesta al embargo decretado por el despacho, no es procedente, toda vez que no se ha remitido el oficio comunicando la medida, razón por la cual, se le indica a la parte actora que el despacho no está en la capacidad de enviar de oficio y sin solicitud de parte todos los oficios de todos los procesos donde se da esa orden, por eso una vez decretada la medida las partes deben solicitar la remisión del oficio, lo cual efectúa la secretaría, advertencia realizada por el despacho en el último inciso del auto de noviembre 5 de 2021.

En este orden de ideas, se ordena remitir el oficio al citado municipio, según la medida decretada, con copia al correo electrónico de la apoderada ejecutante.

De otro lado, se dispone oficiar a TRANSUNIÓN, a fin de que se sirva informarnos en que entidades del sector financiero posee cuentas, CDT o cualquier producto bancario la sociedad demandada Eaza Ingeniería S.A.S., con Nit. 900.820.974-1.

En la fecha se libra el oficio No. 235. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c49e74ac758941cb1d558edb873a27de17b163313b70b2c50eb469924dbf**
Documento generado en 21/02/2022 11:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>